



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 2021-00300  
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN  
Veintiuno de junio de dos mil veintiuno

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS presentada por la señora YESENIA CAICEDO CASTRILLO frente al señor JULIAN RESTREPO URIBE, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad a la literalidad del titulo deberá adecuar los incrementos establecidos en el IPC, toda vez que no coinciden con la liquidación aportada en la presente demanda.

SEGUNDO: Deberá indicar bajo la gravedad de juramento no conocer la dirección física ni correo electrónico del demandado.

TERCERO: Excluirá los intereses de las cuotas adeudadas, toda vez que los mismos serán objeto de cobro en la liquidación del crédito respectiva.

NOTIFIQUESE,

  
MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ

(5)

CERTIFICO:
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° <u>23</u>
Fijado hoy <u>23 JUN 2021</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Medellín. - Antioquia.
_____ Secretaria